y las juran y apartarse de ella pedir y ganar
qualesquier mandamientos y provisio-
nes reales executorias y regalar
con ellas a quien fuere dirigida pedir
su cumplimiento y sacar el mandamiento
y hasta que el dicho pleito esté fenecido
y acabado en todas instancias y tribu-
nales ansi eclesiasticos como seglares
puedan hacer y hagan todos los de-
mas autos y diligencias judiciales y estra-
judiciales que convengan y necesarios
sean de se hacer y que el dicho que haria
y hacer podria presentarse siendo aun
que sean cosas que requieran su presencia
y otras mas especial poder
el qual les dieron para todo lo suso
dicho y lo a ello anexo y dependien-
te con franca libre y general comun
con poder de ynjuriar jurar y sos-
tituir y con la obligacion y relleva-
cion de derecho y a su firmeza
obligaron los propios y gentes
de este dicho que a ello se obligaron
y lo otorgaron en el presente
pedido y ajuntamiento siendo testigos
Fran.co de Ayala Delegado y Ant.o
Gonzalez vecinos de Sevilla y lo firmaron
sus mercedes a los quales doy fee conozco —

Ysidro de Herrera Baltasar Martinez Zugomez Lic.do Matias Blazquez
D. Antonio Lopez
D. Lopez Julian Damian Gonzalez Thomas Castaño

Ante mi
Luis Alvarez Salcedo